

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2024-00021-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: JUSTO PASTOR MORENO VELASQUEZ (C.C No.  
17.096.790)  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
“COLPENSIONES” (NIT° 900.336.004-7) Y FEDERACIÓN  
NACIONAL DE ARROCEROS – FEDEARROZ (NIT  
860.010.522-6)

Valledupar, 16 de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto el día 12 de febrero de 2024, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2024-00021-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: JUSTO PASTOR MORENO VELASQUEZ (C.C No. 17.096.790)  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" (NIT° 900.336.004-7) Y FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ (NIT 860.010.522-6)

Valledupar, 22 de febrero de 2024

**A U T O**

Teniendo en cuenta que, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3 del artículo 141 del C.G.P., me declaro impedida para conocer del presente asunto, lo anterior toda vez que, mi compañero permanente, Andrés Felipe Maestre Labrada, actúa en el presente asunto, como apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, por secretaría, remítase el presente expediente al juez que continúa en turno, para lo de su cargo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: YMB

